



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 1082816

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

2019 FEB 15 PM 20

CENTRO DE DOCUMENTOS Y ANALISIS ASOCIADO Y COMPLEMENTOS

RECIBIDO
11 ABR 2019
CASA DE LA CULTURA JURIDICA "MANUEL BARTLETT BAUTISTA" VILLAHERMOSA, TABASCO

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	31 DE MARZO DE 2018	Suplemento 7885
-----------	-----------------------	---------------------	-----------------

No.- 8998



ACUERDO

Lic. Amet Ramos Troconis, Secretario de Planeación y Finanzas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XIII, XIV, XVIII, XIX y XX, 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el 18 de agosto del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco, con el objeto de establecer la coordinación y colaboración administrativa en las funciones de administración de los ingresos federales y el ejercicio de las facultades en materia fiscal que se otorgan mediante dicho Convenio, y éstas se asuman por parte de la entidad y, en su caso, por los municipios de ésta, dentro del marco de la planeación democrática del desarrollo nacional.

SEGUNDO: Que el artículo 12 párrafos primero y segundo, del Código Fiscal de la Federación, señala:

"Artículo 12. En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; el 1o. y 5 de mayo; el 16 de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; el 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre.

No.- 9001

**REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Y RELACIONES PÚBLICAS**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN II, y 8, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto 130, se expidieron reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con el fin de armonizar su contenido con las nuevas funciones que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deberán cumplir en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, así como en el contexto de la nueva Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco, la Ley de Fiscalización Superior del Estado y la Ley de Justicia Administrativa.

SEGUNDO. Que a partir de las reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, indicada en el considerando anterior, la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, además de instrumentar, desarrollar y aplicar los Programas de comunicación social, relaciones públicas e imagen del Gobierno, los cuales deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Federal, incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas estén obligadas a presentar las Entidades de la Administración Pública Descentralizada.

TERCERO. Que con fecha 12 de febrero de 2014, se Publicó el suplemento C al Periódico Oficial número 7454 el nuevo Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, el cual tuvo reformas, adiciones y derogaciones publicadas en el Periódico Oficial número 7761 de fecha 21 de enero de 2017.

CUARTO. Que derivado a los nuevos ordenamientos, se armoniza este Reglamento Interior y la figura de Órgano de Control Interno que quita de la estructura y se robustece la atribución y obligación de Titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforma** la fracción I al artículo 8. Se **derogan** el punto 1.4. del artículo 7; y el artículo 11 Bis; todos del Reglamento Interior de la Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 7. ...

1. ...

1.1. al 1.3. ...

1.4. Se deroga.

2. al 5. ...

Artículo 8. ...

- I. Instrumentar, desarrollar y aplicar los Programas de Comunicación Social, Relaciones Públicas y de Imagen del Gobierno del Estado, vigilando el estricto cumplimiento por parte de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública a cargo del Poder Ejecutivo, de lo dispuesto en materia de propaganda oficial por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, **incluyendo los informes de labores y mensajes que de conformidad con las leyes respectivas estén obligados a presentar las Entidades de la Administración Pública Descentralizada;**

II. a la XLIV. ...

Artículo 11 Bis. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las reformas y derogaciones de este Reglamento Interior, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan al presente Reglamento Interior.

TERCERO. La Coordinación General de Comunicación Social y Relaciones Públicas, en términos del artículo 29 Bis. fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, deberá Coordinarse con la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para armonizar sus Manuales de Organización y de Procedimientos.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

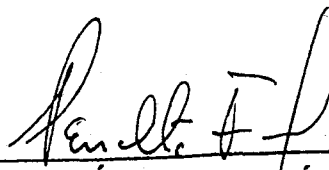
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS.



LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.
COORDINADOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES
PÚBLICAS.